



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

**Radicación n° 11001-02-30-000-2024-00920-00**

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela promovida por **Jorge Ernesto Acuña Agudelo**, contra la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla del Consejo Superior de la Judicatura y la Unión Temporal Formación Judicial 2019 (conformada por Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y E Distribution SAS). Entérese del trámite por un medio expedido, a los participantes del *IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República de Colombia -Convocatoria n.º 27 (Acuerdo PCSJA18-11077)-*.

Notifíquese a las accionadas y a los vinculados anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del

art. 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades, para que en el término de **un (1) día** ejerzan su derecho a la defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, **súrtase este trámite por aviso** que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página *web* de la Rama Judicial.

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Por la secretaría certifíquese si sobre el mismo asunto aquí traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro trámite ante esta Sala de Decisión.

Notifíquese y cúmplase (2),

**MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ**

Magistrada

**Firmado electrónicamente por:**

**Martha Patricia Guzmán Álvarez  
Magistrada**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: 7372378112ECB140D9A3FC1B5F69D69722834A282038DC2B5A4E210B12D8A8A1**

**Documento generado en 2024-07-23**